

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 1° de 2024. En la fecha, paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de impugnación e investigación de paternidad, informándole que, se encuentra pendiente de que la parte demandante, allegue las constancias de notificación de los demandados GUSTAVO, LUZ MERY, JORGE, PATRICIA, JAIME, LIDA MERCEDES, LUIS ALBERTO, JESUS MARÍA, HERNANDO IVÀN BADILLO DÌAZ, las cuales fueron requeridas en auto de fecha 09 de octubre del año en curso, sin pronunciamiento alguno.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 Nro. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA LOAIZA GONZALEZ
DEMANDADO:	JESÚS ANTONIO LOAIZA TORRES y herederos determinados e indeterminados del señor ALONSO BADILLO DÍAZ
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00211 00
ASUNTO:	EFFECTÚA REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto emitido el 09 de octubre del año en curso, se ordenó a la promotora activa allegar a instancias del presente proceso, el soporte documental en formato PDF y en un solo archivo, las constancias de notificación efectuadas a los demás demandados GUSTAVO, LUZ MERY, JORGE, PATRICIA, JAIME, LIDA MERCEDES, LUIS ALBERTO, JESUS MARÍA, HERNANDO IVÀN BADILLO DÌAZ, en aras de proceder con el análisis de su trámite, y contabilizar el término que cuentan o contaron los mismos para ejercer su derecho de defensa y

contradicción, pese al llamado aludido, no se han radicado las documentales enunciadas.

Conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Obra General del Proceso, se le concede a la parte actora el plazo de treinta (30) días para que acate lo antes aludido, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba4802a8b8ddecf0d0ad33f9545e2c082e9cf4cb71e0730cd5d24253a4cc5a3**

Documento generado en 01/11/2024 04:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>